

*Villa de Gáldar, y señaló de limosna diez y seis reales, impuestos sobre la parte de tierra que le tocaba de los susodichos maritables, que había comprado en la Vega de Acusa, donde dicen Las Longeras, a Miguel Moreno y a Alejandra Ramírez, como consta de la cláusula del testamento que otorgó, y comprobado judicialmente se puso en el registro de Francisco Sánchez, Escribano Público del número de esta Isla, el 1 de Junio (debió decir marzo) de 1682, y que está protocolado con el nº 62». [Mandas y Obras Pías, nº 62, Carpeta 18].*

Esta manda se estuvo cumpliendo en la iglesia de Santiago hasta 1687, en que Francisco López, viudo de Ana González, y ya casado en segundas nupcias con Mari Alonso, creyendo que así no se estaba cumpliendo la voluntad de su difunta esposa, denunció el caso al Provisorato.

La contestación a ella del Beneficiado de Gáldar no tiene desperdicio:

*«El Sr. Francisco Sánchez de Tovar, Beneficiado de la Villa de Gáldar, parezco ante a V. Merced y digo que a pedimento de Francisco López vecino de Acusa se me notificó un Auto de V. M. en que me manda dé razón o causa porque no he cumplido el aniversario cantado que dejó Ana González el día de Nuestra Señora de Candelaria en su Ermita de dicho lugar de Acusa.*

*Y respondiendo en forma dicho pedimento digo, que, aunque es cierto que la dicha Ana González dejó dicho aniversario, y mandó el día de la Candelaria, en este presente año (1685) no la he dicho, ni cumplido con dicha obligación por las razones siguientes:*

*Lo primero, porque en dicho día de Nuestra Señora tengo aniversario cantado en la Parroquia y otras dos misas cantadas en la octava, además de no ser ese día no puedo salir de la Parroquia por ser día de tanta solemnidad.*

*Lo otro, porque en todo este año he estado atendiendo a muchos enfermos que ha habido en esta Villa, y algunos de mi casa que han estado oleados y sacramentados, y así mismo haber estado enfermo de tabardillo ha tiempo de mes y medio y estoy convaleciente.*

*Y, aunque pudiera enviar a algún religioso a decir dicho aniversario, es muy tenue la limosna que se paga, que son diez y seis reales, siendo así que más antes se pagaban dos ducados al Beneficiado y Sacristán por ir a cantar dicha misa a dicho lugar de Acusa, y así mismo consta del libro Becerro de esta Parroquia, en que se ajustan aniversarios y capellanías, donde dice se pagan dos ducados, y conforme al Sínodo de este Obispado son cuatro ducados por ser el camino tan áspero y de más de cinco leguas, y si hubiera de alquilar caballo, apenas ganara, en los 16 reales que hoy dan, para el alquiler.*

*Y hallará V. M. que María Martín difunta y vecina que fue de dicho lugar de Acusa, dejó en su testamento dos ducados de limosna al Beneficiado y Sacristán por el trabajo del camino, fuera de los demás derechos parroquia-*